



## INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

### Contratación Selección Abreviada mediante subasta inversa presencial No. 001 de 2018

**OBJETO:** Prestar el Servicio de impresión, fotocopiado y scanner bajo la modalidad de Outsourcing in house para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**ASUNTO:** Respuesta a observaciones de los proponentes al informe de evaluación.

De acuerdo con el cronograma establecido en la invitación Pública, se da respuesta a las observaciones al informe de evaluación presentadas por los proponentes dentro del término establecido:

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	SERTECOPY S.A.S
<p><b>OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES</b></p> <p>“OBJETO: Prestar el Servicio de impresión, fotocopiado y scanner bajo la modalidad de Outsourcing in house para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.</p> <p>OBSERVACIONES A RAPICOPIAS HUGO CORREA</p> <p>1. En el punto 1.1.2. Instalar software de administración de impresión mínimamente con las siguientes especificaciones: Presentar un manifiesto de aduana, la certificación de distribuidor autorizado para los equipos a instalar y del modelo de cada uno de ellos, licencias originales del software que vaya a ser a ser utilizado en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, como software de gestión de impresión, entre otros.</p> <p><b>OBSERVACION 1:</b> Como se entiende habia que presentar las licencias como el software de impresion donde Rapicopias NO cumplio</p> <p>2. .2. REQUISITOS HABILITANTES, Se verificarán como requisitos habilitantes en el presente proceso de selección los siguientes: Documentos de verificación c. Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP La inscripción del proponente deberá incluir mínimo dos de los siguientes códigos, según la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 15.101505:</p>	<p><b>RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b></p> <p><b>RESPUESTA OBSERVACION No. 1</b></p> <p>Respecto a esta observación, claramente en el pliego de condiciones se evidencia que las licencias como el software de impresión no se establecieron como un requisito habilitante que debía acreditarse como un documento individual, toda vez, que estas hacen parte del formato de especificaciones técnicas y se entiende inmersa en el mismo, con la claridad que el proponente presento el formato 6 de especificaciones debidamente diligenciado folio 10 de la propuesta presentada.</p> <p>Por lo anterior, no se modificará la evaluación.</p>



**OBSERVACION 2:** No cumple ademas esa respuesta sobre la evaluacion va en contra de la contratacion ademas es un documento habilitante presentar los codigos del RUP, ADEMAS Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 DICE TEXTUALMENTE: La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

DOCUMENTOS TECNICOS: CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE QUE GARANTICE LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO,

**RESPUESTA OBSERVACION No. 2**

Respecto a esta observación, es pertinente aclarar que el proponente presento el Registro Único de Proponentes, documento que se adjuntó en la propuesta del señor Hugo Esneider Correa Folio 63 a 204.

Respecto a los códigos, todas las entidades estatales debemos cumplir las Directrices de Colombia Compra eficiente, en tal sentido, dicho ente ha señalado que *“El Registro Único de Proponentes contiene por un lado la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública” (subrayado propio)* por tanto aunque un proponente no acredite los códigos en la clasificación, al no ser habilitante no es posible acceder a lo solicitado, tal como lo indica Colombia Compra Eficiente: *“Entonces, de acuerdo con lo anteriormente expuesto las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto del Proceso de Contratación adelantado, el cual se encuentra relacionado en la primera parte del RUP donde se certifica los bienes, obras y servicios que el proponente ofrecerá a las Entidades Estatales.”*

En cuento a la experiencia habilitante, la misma se verifico en el registro único de proponentes, acorde con ello se solicitó en acreditar *“Tres (3) contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo valor será igual o superior al 50% del presupuesto oficial cada uno”* contratos que se debían acreditar en el Registro Único de Proponentes - RUP, de acuerdo a la siguiente clasificación: 81112400 y 81112500. Verificado el Registro Único de Proponentes se acreditaron tres contratos clasificados con los códigos señalados, suscrito con el Municipio de el retiro, Fiduciaria Bogotá S.A, Institución Universitario Pascual Bravo, en





**OBSERVACION 3 LA CERTIFICACION DEBE DECIR ESTO SUS PARTES Y CONSUMIBLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

3. 2.2.2. Experiencia Se entenderá por experiencia mínima la ejecución de Tres (3) contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo valor será igual o superior al 50% del presupuesto oficial cada uno.

**OBSERVACION 4:** El solo presento un certificado de experiencia y eran mínimo tres **NO CUMPLE**

Certificación y contrato de residuos sólidos peligrosos.

**OBSERVACION 5:** No presento con su propuesta certificación o contrato de residuos sólidos peligrosos

las cuantías requeridas.  
Por lo anterior no hay lugar a modificación.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:**

En virtud del parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 señala que *“En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización”*, por lo cual se solicitaron las claridades respectivas frente al certificado presentado por el proponente Hugo Esneider Correa Pérez, quien adjunto los documentos que dan cuenta del cumplimiento de tal requisito, expedidos por la empresa Lexmark y Ricoh..

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:**

En cuento a la experiencia habilitante, la misma se verifico en el registro único de proponentes, acorde con ello se solicitó en acreditar *“Tres (3) contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo valor será igual o superior al 50% del presupuesto oficial cada uno”* contratos que se debían acreditar en el Registro Único de Proponentes - RUP, de acuerdo a la siguiente clasificación: 81112400 y 81112500. Verificado el Registro Único de Proponentes se acreditaron tres contratos clasificados con los códigos señalados, suscrito con el Municipio de el retiro, Fiduciaria Bogotá S.A, Institución Universitario Pascual Bravo, en las cuantías requeridas.

Respecto a Certificación y contrato de residuos sólidos, esto no se estableció como requisito habilitante en el contrato, en tal sentido se hizo la evaluación técnica. Dicha situación hace parte de las especificaciones técnicas, formato que tal como quedo arriba señalado fue presentado por el proponente.

Por lo anterior no hay lugar a modificación.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:**

Respecto a Certificación y contrato de residuos sólidos, esto no se estableció como requisito





Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

<p><b>OBSERVACION 6</b> CERTIFICADO ITIL SERTECOPY” S.A.S.</p>	<p>habilitante en el contrato, en tal sentido se hizo la evaluación técnica. Dicha situación hace parte de las especificaciones técnicas, formato que tal como quedo arriba señalado fue presentado por el proponente.</p> <p>Por lo anterior no hay lugar a modificación.</p> <p><b>RESPUESTA OBSERVACION 6:</b></p> <p>Esta observación no es clara ni precisa por lo cual no se emite respuesta alguna.</p>
<p><b>PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</b></p>	<p><b>ANGEARANGO CONSULTORES S.A.S</b></p>
<p>“Angerango Consultores S.A.S remite el presente oficio al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para solicitar de manera respetuosa revisar el argumento jurídico por el cual la propuesta presentada por nuestra entidad no sería parte del proceso N°001-2018. “</p>	<p>Al respecto es preciso señalar, que las actuación de la entidades estatales son regladas, por tanto, sus decisiones obedecen a lo que la Ley señala, para el caso del proponente Angearango Consultores S.A.S, es claro que al no presentar la Garantía de seriedad de la oferta junto con su propuesta, por expresa disposición legal, la decisión de la entidad frente a esta situación es el rechazo de la propuesta por así disponerlo el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, norma que se encuentra vigente, incluso antes de iniciar el proceso de selección y por tanto aplicable al mismo.</p> <p>En razón a lo anterior, no es posible acceder a lo solicitado por el proponente.</p>

**Medellín, febrero 20 de 2018**

**ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE**

*La Cultura y el Patrimonio*



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia  
**NIT: 900425129-0** • Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61  
 contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f | t culturantioquia